

tras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14069 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se modifica a la firma «Laboratorios Beecham, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoxicilina y la exportación de cápsulas, suspensiones e inyectables de amoxil.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Laboratorios Beecham, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoxicilina trihidrato y amoxicilina (sódica) estéril y la exportación de cápsulas, suspensiones e inyectables de amoxil, autorizado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), modificada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), prorrogada por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), ampliada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Laboratorios Beecham, S. A.», con domicilio en Costa Brava, 13, Madrid y NIF A-28/49040-7, en el sentido de variar la posición estadística del producto de exportación incluido en la Orden ministerial de ampliación de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), que será, en lugar de la señalada, la siguiente:

— «Oxacilline Beecham 1 gramo por 100 viales», P. E. 30.03.21.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de diciembre de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), modificada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), prorrogada por Orden ministerial de 27 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) y ampliada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14070 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1983 por la que se regulan determinados aspectos del seguro combinado de helada y pedrisco en pera (experimental).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 8 de marzo de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6749, segunda columna, decimoquinta, primer renglón, donde dice: «Como aplicación a las condiciones ...», debe decir: «Como ampliación a las condiciones ...».

14071 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de febrero de 1983 por la que se inicia el funcionamiento de las Administraciones de Hacienda de Sagrada Familia y de Mataró, de la Delegación de Hacienda Especial de Barcelona.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 22 de marzo de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8273, segunda columna, segundo párrafo, en la cuarta línea, donde dice: «... de 20 de febrero de 1978 ...», debe decir: «... de 20 de febrero de 1979 ...».

14072 *RESOLUCION de 18 de abril de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, el día 29 de octubre de 1983.*

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 13 de abril actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 29 de octubre de 1983.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 18 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—5.961-E.

14073 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,580	137,940
1 dólar canadiense	111,845	112,276
1 franco francés	18,583	18,624
1 libra esterlina	214,707	215,820
1 libra irlandesa	176,377	177,390
1 franco sueco	67,424	67,767
100 francos belgas	278,634	280,936
1 marco alemán	55,895	56,155
100 liras italianas	9,388	9,419
1 florín holandés	49,637	49,857
1 corona sueca	18,338	18,411
1 corona danesa	15,688	15,747
1 corona noruega	19,332	19,410
1 marco finlandés	25,308	25,421
100 chelines austriacos	793,105	797,940
100 escudos portugueses	140,244	140,898
100 yens japoneses	58,943	59,224

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14074 *RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Cementos Uniland, S. A.», para 1982.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Cementos Uniland, S. A.», para 1982, que fue registrado por la Dirección General de Relaciones Laborales de la Generalidad de Cataluña y publicado en el «Boletín Oficial» de dicha Generalidad, por Resolución de 19 de noviembre de 1981, revocado por la de 8 de diciembre de 1982, merced al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional de 12 de julio de 1982, y una vez enviada la oportuna documentación especificada en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representantes de la Empresa y de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Cementos Uniland, S. A.».